



Riohacha D.T.C., 10 de junio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS
DEMANDADO:	LOURDES SOCARRAS DE COTES
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2014-00305-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, estudiando la solicitud por la señora MARIANA DEL CARMEN GUILLEN VALDEZ, quien actúa en Representación Legal y Gerente Liquidadora de la entidad COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS, manifiesta que revoca el poder otorgado al doctor GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA, por ende se le revocara el poder conferido como apoderada sustituta a la Dra. IRENA CRISTINA FONSECA SALAS.

Al respecto, el inciso 1º del artículo 76 del C. G. del P. indica: “*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado...*”.

Así las cosas, con la manifestación expresa de la parte demandante respecto de la revocatoria del poder a los doctores GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA y IRENA CRISTINA FONSECA SALAS, esta agencia judicial accederá a lo solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE REVOCADO el poder especial al doctor GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA, por ende se le revoca el poder conferido como apoderada sustituta a la Dra. IRENA CRISTINA FONSECA SALAS.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que constituya apoderado judicial, a fin de continuar con la actuación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea063aa9cbf703895cd2728ee0aee61f2bdd0ae8137a05fce0bd99ba1d6186f**

Documento generado en 10/06/2022 02:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>